

10 NOV 2021

**POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN
 TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
 CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**
EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el inciso 5 del artículo 42 de la Ley 2063 de 2020 y el artículo 3 de la Ordenanza 067 del 4 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca”, en concordancia con el artículo 31 de la Ordenanza No. 29 del 27 de noviembre de 2020, establece que “las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente, a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador y en el caso de la Contraloría y de la Asamblea por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda”.

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante decreto expedido por el Gobernador. (...)”

Que el artículo 3 de la Ordenanza 067 del 4 de octubre de 2021, establece “Concédase facultades pro tempore al Gobernador del Departamento Cundinamarca para realizar modificaciones al presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones de la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 para adicionar y/o trasladar los gastos de funcionamiento y/o inversión de cada uno de los órganos o entidades que hacen parte del presupuesto 2021.”

Que el inciso 5° del artículo 42 de la Ley 2063 del 28 noviembre de 2020 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”, establece que “Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia”.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado 2-2020-012164 del 3 de abril de 2020, emitió respuesta a la Federación Nacional de Departamentos, sobre la reorientación de las transferencias al FONPET, por parte de las entidades territoriales.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su calidad de administrador del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET expidió la Circular Externa con radicado 2-2021-003537 de fecha 27 de enero de 2021 en la cual imparte instrucciones relacionadas con la reorientación de rentas establecida en los Decretos No. 461 y 678 de 2020, así como en el artículo 42 de la Ley 2063 del 2020.

Que la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa con fecha del 7 de abril de 2021 y radicado No. 2-2021-016418, aclara lo concerniente a la reorientación de rentas de destinación específica autorizada por las normas legales vigentes.

Que el Departamento efectuó la reorientación de los recursos relacionados con las transferencias al Fonpet, acogiéndose a lo establecido en el inciso 5 del artículo 42 de la Ley


**Gobernación de
 Cundinamarca**


Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1276/67/85/48
 @CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

110 NOV 2021

POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

2063 de 2020, y en este orden de ideas procede a aplicar lo dispuesto en el artículo mencionado respecto a los recursos relacionados con la adición efectuada al presupuesto por concepto de mayor recaudo, los cuales tienen la misma naturaleza que establece la disposición referida, y que corresponden al fondo 3-1100.

Que mediante certificación de fecha *20 de octubre de 2021*, el Jefe de la Oficina de Análisis Financiero (E), de la Secretaría Hacienda, indicó *“que una vez analizado el comportamiento de los ingresos proyectados para la vigencia 2021 y de acuerdo con el recaudo efectivo a junio, se puede establecer un mayor recaudo por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$52.000.000.000), teniendo en cuenta las medidas de fiscalización adoptadas por la Secretaría de Hacienda y la reactivación económica generada en el departamento de Cundinamarca, lo cual permite un reóforo (...)”*

Que para efecto de la reorientación señalada en el artículo 42 de la Ley 2063 de 2020, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del Departamento de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014 expidió Certificación No. SH-DFC-118-2021 de fecha 20 de octubre de 2021, indicando que: *“(...) que según certificación del 20 de octubre de 2021 por la Jefe Oficina de Análisis Financiero de Secretaría de Hacienda departamental, Doctora Erika Paola Gutiérrez Suárez, manifiesta que analizado el comportamiento de los ingresos proyectados para la vigencia 2021, del recaudo efectivo de julio a septiembre, de las medidas de fiscalización adoptadas para la vigencia por la Secretaría de Hacienda y la reactivación económica generada en el departamento de Cundinamarca, se puede establecer un reóforo de ingresos por \$55.000.000.000, distribuidos, así: la suma de \$26.547.270.000, que corresponden a recursos de destinación específica y el valor de \$28.452.730.000, son recursos de libre destinación.”* serán reorientados del fondo – 3-1100 para fomentar la reactivación económica en nuestro departamento, específicamente en los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo.

Que de las rentas de mayor recaudo es importante indicar que atendiendo lo establecido en la Ley 549 de 1999 y la aceptación del Modelo de Administración Financiero 2021, notificado al Departamento mediante oficio del 30 de diciembre de 2020, por la Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dispone de un 7,7% de los ingresos corrientes de libre destinación y un 15,4% del impuesto de registro para trasladar a FONPET.

Que mediante Decreto No 397 del 5 de noviembre de 2021, se adicionó al Presupuesto General del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2021, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$5.775.000.000) correspondientes a las destinaciones específicas establecidas en la Ley 549 de 1999, dispersiones que se aplicaron al valor del reóforo soportado en la certificación SH-DFC-087-2021 de fecha 27 de julio de 2021, del Director Financiero de la Dirección de Contaduría del Departamento, así: la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 770.000.000) del fondo 3-1110 - Fonpet Nación (cuotas partes) , y el valor de CINCO MIL CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.005.000.00), del Fondo 3-1100 – Fonpet Departamento.

Que para el presente decreto se reorientará la suma de CINCO MIL CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.005.000.00) correspondiente al Fondo 3-1100 – Fonpet departamento, y



11 0 NOV 2021

**POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN
TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

de este valor se asignarán MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.700.000.000), al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU.

Que mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2021, la Secretaría de Hacienda, solicita al Director Financiero de Presupuesto reorientación presupuestal, por la suma de CINCO MIL CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.005.000.00), *“del Fondo 3-1100, de conformidad con el inciso 5° del artículo 42 de la Ley 2063 del 28 noviembre de 2020 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2021”, el cual establece que “Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia. (...)”*.

Que mediante Acuerdo No. 46 del 09 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, autorizó a la Gerente del ICCU tramitar modificación presupuestal por la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.700.000.000).

Que mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, la Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, solicita al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acreditar en el presupuesto de gastos de inversión el valor de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.700.000.000).

Que en el mencionado oficio, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU indica que los recursos se asignarán a la *“Meta – 100 “Intervenir 400 ambientes de instalaciones escolares priorizando la infraestructura rural y las instituciones de jornada única” Es necesario ejecutar obras de infraestructura educativa que permitan a los habitantes del Departamento acceder a la oferta de bienes y servicios y la garantía de derechos fundamentales. La incorporación de estos recursos permite la terminación y ejecución de proyectos de infraestructura educativa a través de la suscripción de convenios con los municipios, con el fin de atender las necesidades evidenciadas en el departamento y garantizar el acceso a sedes educativas en óptimas condiciones, actividades que serán consideradas en el ajuste que se adelantará al Plan de Acción de la presente vigencia.”*

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación expidió concepto favorable No. 0327 del 09 de noviembre de 2021 en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014, el cual forma parte integral del presente Decreto.

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, expidió certificados de disponibilidad presupuestal No. 7100018300 del 08 de noviembre de 2021, por valor de CINCO MIL CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.005.000.00), del cual para el presente decreto se afectará la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.700.000.000).

**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85745

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

10 NOV 2021

POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión Pública, así:

FECHA	BPIN	PROYECTO
03-08-2021	2020004250244	Construcción y mejoramiento de ambientes de aprendizaje en las sedes educativas del departamento de Cundinamarca.

Que el traslado presupuestal que trata el presente decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca -CONFISCUN, en sesión realizada el 10 de noviembre de 2021, aprobó la modificación al Plan Financiero del Departamento por valor de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.700.000.000), según certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de este Órgano.

Que el Director Financiero de Presupuesto emitió concepto favorable de fecha 10 de noviembre de 2021, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reorientar la suma de CINCO MIL CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.005.000.000) del fondo 3-1100, de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 42 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, recursos que se destinarán al financiamiento de los gastos de inversión del Plan de Desarrollo “Cundinamarca ¡Región que progresa!”.

ARTÍCULO 2°. Efectúese traslado al Presupuesto General del departamento de Cundinamarca, contracréditando el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría Hacienda, por la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.700.000.000), con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 710018300 del 08 de noviembre de 2021 expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1106
SECRETARÍA DE HACIENDA**

POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	NOMBRE CUENTA	VALOR
2				GASTOS	1.700.000.000
2.1				FUNCIONAMIENTO	1.700.000.000
2.1.3				Trasferencias corrientes	1.700.000.000
2.1.3.14				Aportes al FONPET	1.700.000.000
2.1.3.14.01	9/999/CC	999999	3-1100	Del impuesto de registro	1.700.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITO SECRETARÍA DE HACIENDA					1.700.000.000



10 NOV 2021

POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

ARTÍCULO 3º. Efectúese traslado al Presupuesto General del Departamento, acreditando el presupuesto de gastos de inversión del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, por la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.700.000.000), así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1223
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO META	DESCRIPCIÓN	META CUATRENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
								GASTOS DE INVERSIÓN					1.700.000.000
			22					SECTOR EDUCACIÓN					1.700.000.000
			01					PROGRAMA. - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media					1.700.000.000
					100		Producto	Meta Producto. - Intervenir 400 ambientes de instalaciones escolares priorizando la infraestructura rural y las instituciones de jornada única.	400	Núm.	105	118	1.700.000.000
			2020004250244					Proyecto. - Construcción y Mejoramiento de Ambientes de Aprendizaje en las Sedes Educativas del Departamento de Cundinamarca					1 700 000 000
23 4 02 02	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	5/100/CC	20200042502442201052	3-1100	052			Producto. - Infraestructura educativa mejorada					1 700.000 000
TOTAL CRÉDITO INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU												1.700.000.000	

ARTÍCULO 4º. Las Direcciones de Presupuesto y de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGov **@CundinamarcaGov**
www.cundinamarca.gov.co

EdL

DECRETO No. 418 DE 2021

10 NOV 2021

**POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN
TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

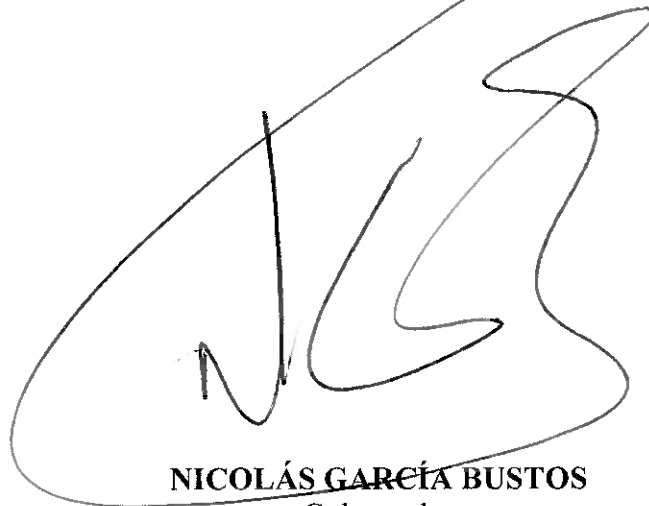
ARTÍCULO 5º. Una vez expedido el presente decreto, el ordenador del gasto del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

10 NOV 2021



NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 418 DE 2021

10 NOV 2021

**POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN
TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

Carlos Andrés Daza Beltrán
CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN
Secretario de Planeación

Nancy Valbuena Ramos
NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU

Proyectó: **Fabian A. Lozano R.**
Contratista
Verificó: **Ana Carolina Torres**
Contratista
Julio Cesar Traslaviña
Contratista
Revisó: **Miguel Andrés Hortua Vanegas**
Jefe Oficina Jurídica - Secretaría de Hacienda
Aprobó: **Miguel Andrés Sánchez Prada**
Director Financiero de Presupuesto
Aprobó: **Germán Rodríguez Gil**
Director Técnico - Secretaría de Planeación
Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico



50-CER-303297

57-CER665705

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal 111321 -
Teléfono 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EDC

